



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.,

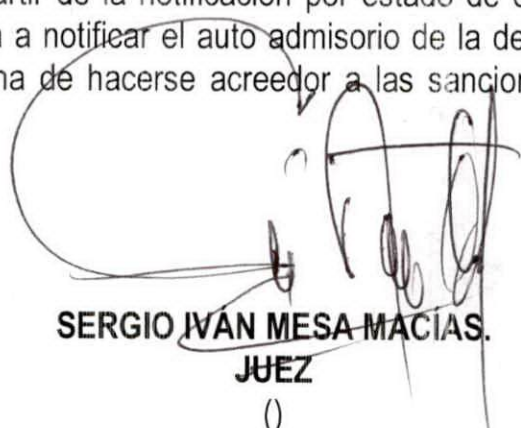
29 ABR. 2024

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00745-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, venció el término concedido en auto anterior y los demandados RAFAEL IGNACIO MARTÍNEZ MONTENEGRO y ALLIANZ SEGUROS S.A., no formularon nuevos medios exceptivos.

De otra parte, conforme lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE al extremo demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, como carga exclusiva suya, proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados que hacen falta, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la norma invocada.

Notifíquese,


SERGIO IVAN MESA MACÍAS.
JUEZ
()

Gss

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación
Hecha en el ESTADO No. 58

De hoy 30 ABR. 2024

EL SECRETARIO

